

ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas al presupuesto de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de 500.000 pesetas, en su Sección 9.ª, «Sanidad e Higiene pública»; capítulo 300, «Gastos de los servicios»; artículo 320, «Adquisiciones especiales»; concepto 109.325, «Gastos de sostenimiento del Hogar de Ancianos». El mayor gasto será cubierto con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de octubre de 1965 por la que se resuelven favorablemente las solicitudes de determinadas empresas industriales acogidas a los beneficios del Plan Jaén.

El Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 1967, el plazo para acogerse a los beneficios del Plan Jaén a las industrias que quisieran establecerse en la provincia con los requisitos y condiciones señalados por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Para la selección de las solicitudes estudiadas hasta este momento se ha procedido a su examen por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén, con informe de la Comi-

saría del Plan de Desarrollo Económico y Social y del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las circunstancias que señala la norma tercera de la mencionada Orden de 16 de febrero de 1965.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe favorable del Ministerio de Industria y de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 15 de octubre de 1965, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las empresas acogidas al Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, sobre el Plan Jaén, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—La concesión de beneficios a las empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual a cada una de ellas.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará por el Banco de Crédito Industrial al tipo de interés y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Art. 3.º Previo informe favorable de la Intervención General del Estado se aprueba el gasto para abono de las subvenciones con cargo al crédito cifrado en la Sección 11.ª, Presidencia del Gobierno, concepto 101.612.

Art. 4.º La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará en el plazo de diez días a las empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Madrid, 15 de octubre de 1965.

CARRERO

A N E X O

Número expediente	Empresa	Subvención — Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/1	Francisco Pérez Burgos	15	Sí
J/2	Creaciones Martos, S. A.	15	Sí
J/3	Martos Industrial, S. A.	15	Sí
J/4	Antonio Marín Palomares	10	Sí
J/5	Justina Herranz Fernández	15	Sí
J/7	Cooperativa Maderera «La Sagrada Familia»	20	Sí
J/9	Salgado y Cia., S. A.	10	Sí
J/10	Rogelio Ansino López	10	Sí
J/12	Pavimentos Granisol, S. A.	10	Sí
J/13	Manuel Blanco Zafra (Taller de marmolería)	10	Sí
J/14	Hermanos Puig Serrano	10	Sí
J/17	Impaca-Bibas, S. A.	15	Sí
J/18	Francisco Mármol Jiménez	15	Sí
J/19	Hermanos Medina Terrado	15	Sí
J/20	Medicasa	15	Sí
J/21	Hermanos Guerrero, S. R. C.	10	Sí
J/22	Metalúrgica Santa Ana, S. A.	10	—
J/23	Revalorización Oleícola, S. A.	—	Sí
J/31	Juan Castro Montiel	10	Sí
J/32	García, García y Sánchez	15	Sí
J/37	Fabricados Inoxidables, S. A.	20	—
J/38	Fábrica Española de Magnetos, S. A.	20	Sí
J/39	Refinación Industrial Oleícola, S. A.	15	Sí
J/40	Galletas Siro	10	—
J/41	Hidroeléctrica del Alto Guadalquivir, S. A.	—	Sí
J/43	Francisco García Fernández de Lara	—	Sí
J/44	Azulejera del Sur de España, S. A. (a constituir)	10	Sí